

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9975

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 12 y 13 Noviembre de 1930)

Núm. 2751

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Autorizado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha me ausento de esta provincia, quedando encargado del mando de la misma interinamente el Ilustrísimo Sr. D. Ramón Pérez Cecilia, Presidente de la Audiencia Territorial de Palma.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Palma 15 noviembre de 1930.

El Gobernador,

Constantino Vázquez Jiménez

**

Habiéndose ausentado de esta provincia el Gobernador propietario Excmo. Sr. Don Constantino Vázquez Jiménez, con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de la misma.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Palma 15 noviembre de 1930.

El Gobernador interino,

Ramón Pérez Cecilia

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de primera enseñanza

CIRCULARES

Acordada por el Real decreto de 25 de octubre anterior, número 2348 (*Gaceta* del 27), la constitución de una Junta especial de Autoridades de Primera enseñanza en cada una de las provincias que asuma, por delegación del Ministerio, la facultad de proveer, a título provisional, sustituciones e interinidades, las Escuelas nacionales de su respectiva demarcación, y dispuesto que esa Junta quede integrada por el Inspector Jefe de la pro-

vincia, el Director y Directora de las Escuelas Normales de la capital o el Director del Instituto, donde no exista una de las Escuelas Normales, un Maestro o Maestra de la capital y el Jefe de la Sección administrativa de la provincia, es llegado el momento de proceder a la constitución de esas Juntas provinciales para su inmediato funcionamiento, y a ese efecto, esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que en el plazo máximo de cinco días laborables, contados desde el siguiente al de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta orden circular y doble número de días para las provincias de Canarias, convoque a reunión en la capital respectiva el Inspector Jefe, Director o Directora de la Escuela Normal o el del Instituto en su caso que ostente mayor sueldo en categoría y dentro de ella mayor antigüedad a los demás funcionarios citados, al solo objeto de constituir la expresada Junta de Autoridades provinciales de Primera enseñanza.

2.º Que levantada acta de esa reunión por el Jefe de la Sección administrativa, quien actuará de Secretario, se harán constar, en dicha acta, los nombres del Inspector más antiguo de la provincia, del Profesor y de la Profesora de mayor antigüedad en las Normales respectivas, del Maestro o Maestra, también de la capital, que tengan la mayor categoría y, dentro de ella, quienes figuren con número más bajo en el Escalafón de Maestros o Maestras indistintamente, el del Catedrático más antiguo del Instituto, en caso de que no hubiese Escuela Normal, y el del funcionario de la Sección de más categoría y antigüedad.

3.º Que esas actas, visadas por quien actúe de Presidente, se remitan a esta Dirección general por el Jefe de la Sección administrativa, dentro de los tres siguientes al de la constitución de la Junta, como notificación de haber quedado constituida aquella.

4.º Las Juntas provinciales de Autoridades de Primera enseñanza quedarán constituidas definitivamente y darán comienzo a sus funciones el día 16 del mes actual, cesando entonces la facultad discrecional otorgada a los Jefes de las Secciones administrativas para conferir nombramientos interinos y a esta Dirección general para hacerlo de los sustitutos.

Los nombramientos de suplentes de los Maestros nacionales conferidos a propuesta de éstos precisarán, para su validez, de la aprobación de la Junta especial de Autoridades de Primera enseñanza.

5.º Los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza presentarán en la primera reunión que la Junta provincial de Autoridades celebre, una relación de los Maestros y Maestras interinos, sustitutos y suplentes en activo servicio y en la respectiva provincia, y otra relación, por orden de servicios, de los aspirantes en expectación de destino, figurando al final por orden de presentación de solicitudes los que aún no hubieran alcanzado nombramiento.

6.º Los Jefes de las Secciones administrativas atenderán este servicio como Secretarios de las Juntas provinciales de Autoridades de primera enseñanza, cumplimentando los acuerdos de estas Corpo-

raciones, y en el caso de que éstas acuerden designar de entre sus cinco Vocales el Delegado especial a que se refiere el artículo 96 del Real decreto de 25 del pasado octubre, el delegado tendrá la plena representación de la Junta, dando cuenta en cada reunión de ésta de las resoluciones que hubiere autorizado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

En cumplimiento de la Real orden de 20 del pasado octubre (*Gaceta* del 24), convocando oposiciones para ingreso en el Magisterio Nacional de primera Enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que el plazo de treinta días laborables concedido para la presentación de solicitudes y los ocho días siguientes para completar la reglamentaria documentación, se cuente a partir del día inmediato al de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Que el abono de la cantidad de 40 pesetas en concepto de derechos se efectúe en la Habilitación general de este Ministerio, los días de la mencionada convocatoria, de las doce a las trece horas, significándose que tanto el plazo de presentación de solicitudes como el del pago de los derechos quedará cerrado definitivamente a las trece horas del último día de los treinta laborables concedidos.

3.º Que los aspirantes consignen al margen de solicitud la población donde deseen practicar los ejercicios.

4.º Que pueden acudir a estas oposiciones, sin aportar nueva documentación, los aspirantes de las convocadas por Real orden de 20 de julio de 1928, siempre que no rebasen la edad de treinta y cinco años.

Aquellos sólo acompañarán a su instancia el resguardo del nuevo ingreso de las 40 pesetas de derechos, y al margen de la convocatoria, la posesión de la población en que pretenda actuar, consignarán la provincia en que opositaron por virtud de la convocatoria de 1928.

5.º Los aspirantes que no actuaron en la convocatoria de 1928 tendrán presente que la edad se acreditará por medio de certificación del Registro civil legítima; que la edad mínima o máxima habrá de contarse precisamente el mencionado último día del plazo de los treinta de la convocatoria; la posesión del título profesional se justificará por la presentación de éste o copia autorizada del mismo, y la sola aprobación de los estudios y la aptitud física, por medio de certificaciones de la Escuela Normal y de un Médico, visada esta última por la Subdelegación de Medicina.

El no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos lo acreditarán en su día ante la Sección administrativa los que aprobando las oposiciones, obtengan nombramiento.

Los que regenten Escuelas Nacionales, ya en propiedad o bien interinamente o como sustitutos, podrán reemplazar la mencionada documentación por la reglamentaria hoja de servicios debidamente certificada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento

y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

(Gaceta 11 noviembre de 1930)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2752

Junta Provincial del Censo de Población

Circular

Dada la importancia del servicio y para contribuir al más exacto cumplimiento de lo ordenado, la Junta Provincial del Censo de Población, en su primera reunión, acordó dirigir a los Señores Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales la presente circular, encareciéndoles, en especial y de momento, la observancia de lo preceptuado en los siguientes artículos de la Instrucción para llevar a efecto este servicio, evitándose con ello el que tenga que aplicarse el art.º 49, que dispone que los Gobernadores Civiles nombren delegados para recoger las documentaciones que deberían haberse enviado o practicar las operaciones requeridas, siendo los gastos que por tal causa se originen de cuenta de los Ayuntamientos.

El día 18 de noviembre, de acuerdo con el art. 4.º, deben constituirse las Juntas municipales con las personas que detalla el art. 3.º

El día siguiente al de la primera sesión de la Junta, han de enviarse a esta Provincial por los Sres. Alcaldes, un oficio participando la fecha en que den principio a los trabajos del Censo y una relación nominal de los individuos que forman la Junta municipal, de acuerdo con los artículos 3.º y 13.

El día siguiente del acuerdo de la división del término en Secciones enviarán una relación de las personas que integren las Comisiones de Sección y tantas relaciones, numeradas correlativamente, como secciones se hayan constituido, enumerando las calles de que conste cada una y los grupos y entidades que integren las secciones rurales.

En el plazo de un mes, a contar del día en que se constituyan las Secciones, y a más tardar el 20 de diciembre, deberán enviar una copia de las relaciones de casas habitables y una relación de los agentes nombrados para cada Sección, todo de acuerdo con el art. 13 ya citado.

Deberán también, en cumplimiento del art.º 14, nombrar los señores Alcaldes un comisionado para que antes del 26 del actual, recoja de la Oficina de Estadística los impresos que ha de facilitarles la misma.

Cuantas dificultades se presenten en la actuación de las Juntas deberán ser consultadas y serán inmediatamente resueltas, pero debe siempre tenerse en cuenta el art. 52 de la Instrucción que dice, que si las condiciones del caso exigen una resolución inmediata acordarán los Sres. Alcaldes las medidas que estimen procedentes, en la inteligencia de

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Continuación de la lista de las licencias de caza y armas expedidas por este Gobierno durante el finido mes de octubre.

que por circunstancia alguna que ocurra, por extraordinaria que sea, ha de dejar de realizarse la inscripción el día 31 del mes de diciembre, bajo la personal responsabilidad del Alcalde de la localidad respectiva.

Palma 15 de noviembre de 1930.—El Gobernador-Presidente, C. Vázquez Jiménez.

Núm. 2740

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Convocatoria

En uso de las facultades que me confieren los artículos 91 y 125 del vigente Estatuto provincial y a fin de que tenga debido cumplimiento lo dispuesto en el artículo 88 del mismo Cuerpo legal, he dispuesto convocar al Pleno de la Excelentísima Diputación provincial para el día 21 del corriente y hora de las doce en el Salón destinado al efecto, con el fin de proceder a la celebración de las sesiones correspondientes al vigente período semestral del corriente año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y en especial de los señores Diputados a quienes encarezco y ruego la mas puntual asistencia.

Palma 14 de noviembre de 1930.—El Presidente, Juan Massanet Moragues.

Núm. 2720

PATRONATO DE PREVISION SOCIAL DE CATALUÑA Y BALEARES

Edicto.—En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento General del Régimen Obligatorio de Retiro Obrero, aprobado por Real Decreto de 21 de enero de 1921 y en el art. 21, apartado e), del Reglamento General para los Patronatos de Previsión Social, aprobado por Real Orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria de 29 de enero de 1927, este Patronato convocó debidamente a las entidades y asociaciones patronales y obreras, así como a los patronos y obreros no asociados de los Ramos de Lencería, Camisería y similares, de Manacor y su partido judicial, a una reunión que se celebró el día 17 de mayo de 1928, en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales de Manacor, y que tenía por objeto constituir la Comisión Paritaria que debía determinar en dichos ramos, la «obra-tipo», o el «salario-tipo», base de la cuota media patronal para los obreros u obreras destajistas y a domicilio, en relación con el Retiro Obrero Obligatorio.

No pudo constituirse dicha Comisión Paritaria, por no haber asistido representación patronal ni obrera a la reunión convocada.

En su virtud y de conformidad con el art. 21 del meritado Reglamento General para los patronatos de Previsión Social, de 29 de enero de 1927, este Patronato es quien debe determinar la «obra-tipo» o el «salario-tipo» y al efecto teniendo en cuenta los datos obtenidos y las averiguaciones hechas, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, el Patronato de Previsión Social de Cataluña y Baleares, ha tomado los siguientes acuerdos:

1.º A los efectos del Retiro Obrero Obligatorio de los destajistas y a domicilio de los Ramos de Lencería, Camisería y similares, de Manacor y su partido judicial, determinar el «salario-tipo», por considerarlo de más fácil determinación y mejor aplicación en la práctica que la llamada «obra-tipo».

2.º Fijar dicho «salario-tipo» o sea el que un obrero u obrera de producción media resulte ganar en una jornada legal, para los ramos de Lencería, Camisería y similares, de Manacor y su partido judicial, en dos pesetas cincuenta céntimos.

En su consecuencia, los patronos de los citados ramos de Manacor y su partido judicial, han de contribuir por cada obrero u obrera destajista y a domicilio, con tantas cuotas medias de diez céntimos de peseta, como veces esté contenido el «salario-tipo», en la remuneración que a dicho obrero u obrera le paguen.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados y su fiel y exacto cumplimiento.

Barcelona, 11 de noviembre de 1930.—Por el «Patronato de Previsión social de Cataluña y Baleares».—El Presidente, A. Bastardas.—El Secretario accidental, F. Arjalaguet.

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
2973	17	Jaime Llompart Pons	44	Fornalutx	Fuente, 1	1
2974	17	Juan Tomás Llinás	33	Esporlas	Nueva, 42	1
2975	17	Bartolomé Arbós Mir	36	Id.	Torrente, 19	1
2976	17	Jaime Vicens Cifre	60	Pollensa	Mercado, 12	1
2977	17	José Planas Fornés	50	Llubi	Cuartel 2.º, 14	1
2978	17	Guillermo Gayá Cañellas	28	Marratxí	(Plá de ne Tessa) Weyler, 106	1
2979	17	Lorenzo Adrover Mestre	44	Felanitx	Sitjar, 15	1
2980	17	Pedro Juan Martorell Romada	44	Puigpuñent	Carretera Estallenchs, 30	1
2981	17	Mariano Guasch Clapés	64	Santa Eulalia	Can Mariano masell	1
2982	17	Juan Tur Tur	30	Id.	Can Pep fita	1
2983	17	Mariano Juan Colomar	24	Id.	Can Marianu Miquel	1
2984	17	José Guasch Roig	22	Id.	Can Jaume novell	1
2985	17	Juan Alaman Garbí	49	Id.	Can Alaman	1
2986	18	Guillermo Pons Celiá	49	Palma	Hort d'en cremat	1
2987	18	Melchor Riera Domingo	34	Id.	Santo Domingo, 12	1
2988	18	Antonio Rigo Sansó	29	Id.	San Miguel, 122	1
2989	18	Lorenzo Vives Rosselló	27	Id.	Verí, 1	1
2990	18	Bernardo Tugores Molinas	39	Id.	Ternellas, 8	1
2991	18	Guillermo Pocovi Trobat	32	Id.	San Cristóbal, 7	1
2992	18	Andrés Brunet Oliver	27	Id.		1
2993	18	Antonio Ripoll Ramón	22	Id.	Villalonga, 36	1
2994	18	Gaspár Pujol Socías	28	Id.		1
2995	18	Juan Verger Janer	34	Id.	Coll d'en Rebassa	1
2996	18	Arnaldo Garau Mut	31	Id.	Zavellá, 23	1
2997	18	Gabriel Pujol Alemañy	24	Andraitx	Norte, 2	1
2998	18	Pedro Juan Enseñat Pujol	49	Id.	Cerdá, 3	1
2999	18	Pedro Juan Enseñat Alemañy	36	Id.	Es Cos, 1	1
3000	18	Onofre Riera Alemañy	26	Id.	Can Burgos	1
3001	18	Gaspár Alemañy Jofre	34	Id.	General Riera, 59	1
3002	18	Bartolomé Burguera Vila	54	Santañy	Centro, 18	1
3003	18	Antonio Barceló Obrador	21	Id.	Costa, 3	1
3004	18	Damián Vidal Escalas	37	Id.	Es porchos	1
3005	18	Nadal Caldentey Vidal	40	Id.	Reyet, 24	1
3006	18	Francisco Lladó Vidal	58	Id.	Victoria, 28	1
3007	18	Cristóbal Bannasar Garcias	39	Id.	Calonge, 71	1
3008	18	Antonio Colom Adrover	59	Felanitx		1
3009	18	Sebastián Capó Adrover	52	Id.	6.ª Vuelta, 214	1
3010	18	Antonio Fiol Monserrat	30	Id.	Mar, 42	1
3011	18	Juan Roig Artigues	18	Id.	Roca, 11	1
3012	18	Gabriel Villalonga Uguet	23	Id.	Heras 7	1
3013	18	Pedro Bestard Cañellas	66	Santa Maria	Inca, 30	1
3014	18	Juan Bestard Más	25	Id.	Id.	1
3015	18	Andrés Bestard Más	27	Id.	Id.	1
3016	18	Miguel Serra Cañellas	63	Id.	Muro, 19	1
3017	18	Bernardo Clar Boned	25	Salinas	Bonico, 43	1
3018	18	Lucas Lladó Vicens	24	Id.	Morell, 86	1
3019	18	Bernardo Lladó Nadal	31	Id.	Bonico, 5	1
3020	18	Miguel Boned Gari	32	Id.	Morell, 54	1
3021	18	Pedro Juan Fiol Pocovi	50	Algaida	Ramón Llull, 4	1
3022	18	Antonio Amengual Figueras	32	Id.	Cuartel 2.º, 19	1
3023	18	Monserrate Capellá Oliver	36	Id.	Id. 4.º, 50	1
3024	18	Vicente Colom Capllonch	38	Valldemosa	Filonas, 17	1
3025	18	Antonio Lladó Juan	60	Id.	Vieja, 2	1
3026	18	Amador Cruellas Veger	33	Id.	Campo, 3	1
3027	18	Juan Mulet Gomila	41	Calviá	Cuartel 2.ª, 13	1
3028	18	Antonio Serra Rosselló	21	Id.	Id. 3.º, 36	1
3029	18	Juan Fiol Vidal	23	Consell	Palma, 46	1
3030	18	Juan Vidal Busquets	24	Id.	Son Vent	1
3031	18	Miguel Fiol Cirer	80	Sancellas	San Lorenzo, 12	1
3032	18	Gabriel Serra Bordoy	20	Id.	Retiro, 15	1
3033	18	José Morey Bauzá	18	Puigpuñent	Estanco, 11	1
3034	18	Antonio Mari Guasch	54	Santa Eulalia	Can Toni marge	1
3035	18	Pedro Torres Ferrer	55	Id.	Id.	1
3036	18	Antonio Guasch Guasch	53	Id.	Can rota blanca	1
3037	18	Juan Pons Verdura	30	Palma	Moncadas, 3	1
3038	18	Tomás Cano Cantallops	22	Artá	Palma, 48	1
3039	20	Ramón Santiago Colom	36	Palma	Pasadizo, 4	1
3040	20	José Roig Coll	24	Sóller	Manzana 36, 34	1
3041	20	Bartolomé Rotger Puig	19	Id.	Id. 49, 128	1
3042	20	Miguel Enseñat Riutord	29	Id.	Id. 10, 27	1
3043	20	Damián Deyá Casasnovas	27	Id.	Constitución, 33	1
3044	20	Miguel Vicens Pons	18	Id.	Alqueria Conde, 4	1
3045	20	Francisco Trias Enseñat	20	Id.	Fortuñy, 19	1
3046	20	Esteban Ribas Vidal	46	Santa Margarita	Oeste, 5	1
3047	20	Antonio Font Cifre	30	Id.	Progreso, 7	1
3048	20	Nadal Estelrich Molinas	64	Id.	General Concas, 14	1
3049	20	Pedro José Llambias Tous	32	Id.	Viento, 32	1
3050	20	José Salvá Bonet	34	Andraitx	S'Estañera, 59	1
3051	20	El mismo				1
3052	20	Gabriel Pujol Alemañy	47	Id.	Padre Pascual, 55	1 perro
3053	20	Salvador Enseñat Balaguer	18	Id.	S'Estañera, 25	1
3054	20	Mateo Jofre Ferragut	24	Id.	Cerdá, 83	1
3055	20	Sebastián Planas Amer	38	Inca	Martín Médico	1
3056	20	Guillermo Abrines Miquel	33	Id.	Carretera Alcudia, 16	1
3057	20	Antonio Janer Llompart	37	Id.	General Luque, 23	1 perro
3058	20	Antonio Veñy Morell	48	Puigpuñent	Carretera Estallenchs, 3	1
3059	20	Miguel Palmer Ramón	29	Id.	Galilea, 63	1
3060	20	Juan Palmer Ramón	27	Id.	Id.	1
3061	20	Juan Jaume Sastre	20	Algaida	Obispo, 2	1
3062	20	Damián Amengual Bibiloni	23	Id.	San Damián, 14	1
3063	20	Juan Mut Puig	39	Lluchmayor	Buenos-Aires, 17	1
3064	20	Clemente Garau Taberner	54	Id.	Oriente, 32	1
3065	20	Rafael Garcias Estarellas	51	Buñola	Id., 76	1
3066	20	Guillermo Palou Roig	40	Id.	San Miguel, 5	1
3067	20	Amador Calafat Cañellas	41	Artá	Morell, 31	1
3068	20	Pedro Gil Sureda	43	Id.	Piftol, 16	1
3069	20	Miguel Ramón Pou	43	Lloseta	Dameto, 16	1
3070	20	Miguel Amer Socías	34	Id.	Can grog	1
3071	20	Antonio Obrador Ramis	69	Felanitx	Cristóbal Colon 17	1
3072	20	Rafael Coll Pizá	59	Alaró	Can Ros, 22	1
3073	20	Sebastián Cañellas Arrom	35	Santa Eugenia	Alejandro Rosselló	1

(Continuará)

Núm. 2652
ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Aduanas de Baleares

ANUNCIO.—Habiéndose declarado por esta Administración el abandono de las mercancías que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, se publica dicha resolución durante tres días consecutivos advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados desde la fecha de su primera inserción, se admitirán en esta Aduana cuantas reclamaciones se hicieren contra dicho acuerdo.

- Expediente n.º 19/30
1350 kilogramos calzado de piel, consignado al Sr. Mayol.
6 kilogramos chocolate y 2 kilogramos azúcar consignados al Sr. Clapés.
350 kilogramos tejido de seda, consignados al Sr. Abad.
700 kilogramos camisetas de punto de algodón, consignados al Sr. Bernat.
100 kilogramos achicoria, consignados al Sr. Palmer.

Expediente n.º 22/30
80 sacos D. R. p. b. 4.970 kilogramos desperdicios de goma, consignados a la orden.
Palma 7 de noviembre de 1930.—El Administrador, Antonio de la Rosa.

Núm. 2726
AYUNTAMIENTO DE PALMA

Oposiciones

Por acuerdo del Tribunal que ha de entender en las oposiciones para cubrir las plazas de Médicos Tocólogos de la Casa de Socorro y Beneficencia municipal, los ejercicios empezarán el día veintinueve y cuatro del actual, a las tres de la tarde en estas Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia para general conocimiento.
Palma de Mallorca 12 noviembre de 1930.—El Alcalde Presidente del Tribunal, Jaime Suau.

Núm. 2708
AYUNTAMIENTO DE SOLLER

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión que celebró el día 5 del actual, acordó sacar a pública subasta, para durante el próximo ejercicio de 1931, que empezará a regir el día 1.º de enero de 1931 y terminará el 31 de diciembre del mismo año, el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre ocupación de la vía pública en general, comprendidos los de la pescadería, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.
Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento dictado para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de junio de 1924, con objeto de que durante los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que después de transcurrido este plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan, en observancia a lo dispuesto en el citado artículo.

Sóller 8 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Miguel Colom.—P. A. de la P.—Guillermo Marqués, Secretario.

Núm. 2709
AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Formado por la Comisión Municipal Permanente el correspondiente apéndice de Altas y Bajas al Padrón de prestación personal de este municipio, relativo al actual año, se hace público, a efectos de reclamación por espacio de quince días durante cuyo plazo podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que se tengan por convenientes.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931 aprobado por la Comisión Municipal Permanente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones que estime convenientes.
Escorca 10 de noviembre de 1930.—El Alcalde accidental, Juan Solivellas.

Núm. 2713
ALCALDIA DE SANCELLES

Don Antonio Bibiloni Pons, Alcalde Constitucional de Sancellas.
Hago saber: Que los individuos a quienes con arreglo al Estatuto municipal vigente, corresponde formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación en las partes Real y Personal del Repartimiento, conforme a la designación hecha por el Ayuntamiento pleno, son los siguientes:

Parte Real.—D. Pablo Amengual Figuerola; D. Miguel Puig Martorell; Don José Sampol Ripoll y Don Bartolomé Ramis Amengual.

Parte Personal.—D. Guillermo Parera Cura párroco, D. Andrés Ferrer Amengual, D. Jaime Aloy Arrom y Don Juan Nadal Juliá.

Quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones a efectos de reclamación que precisamente deberán formularse en su caso, dentro del plazo de siete días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia ante el Ayuntamiento pleno.

Lo hago público a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal.
Sancellas a 11 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Antonio Bibiloni.—P. A. del A. P.—El Secretario, Antonio Verd.

Núm. 2714
AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada con fecha 7 de los corrientes, con arreglo a lo dispuesto por el Estatuto municipal, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general sobre utilidades para el próximo año 1931, habiendo recaído en los siguientes señores:

De la parte Real.—D. Miguel Pastor Más, mayor contribuyente por rústica, vecino.—Don Antonio L. Monjo Buñola, mayor contribuyente por urbana, vecino.—Excmo. Sr. Conde de España, mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término.—D. Antonio Carbonell Mascaró, mayor contribuyente por industria y comercio, vecino.

De la parte Personal.—Don Arnaldo Seguí, Cura Económico.—Don Bartolomé Pastor Monjo, mayor contribuyente por rústica y pecuaria.—D. Francisco Jordá Más, mayor contribuyente por urbana y Don Antonio Carbonell Gual, mayor contribuyente por industria y comercio, vecinos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamación por término de siete días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 489 del citado Estatuto.

Maria de la Salud 11 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Antonio Jordá.

Núm. 2716
AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1929 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Algaida a 11 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Antonio Solivellas.

Listas de señores Concejales y mayores Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 2594
AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Señores del Ayuntamiento
D. Miguel Caldentey Ginard
Miguel Alzina Sirer
Gabriel Flaquer Alzina
Juan Moyá Terrasa
Mateo Melis Melis
Pedro Antonio Bauzá Serra
Francisco Terrasa Melis
Luciano Sirer Terrasa
Juan Garau Flaquer
José Caldentey Terrasa

D. Bartolomé Flaquer Servera
José Bauzá Tous
Jerónimo Carrió Sureda

Mayores Contribuyentes
D. Antonio Flaquer Juan
Juan Melis Pascual
Pedro Antonio Masanet Melis
Enrique Ordinas Cruellas
Antonio Moll Garau
Nicolás Servera Espinosa
Pedro Juan Forteza Forteza
Pedro José Vaquer Masanet
Juan Moll Carrió
Juan Melis Flaquer
Nicolás Garau Tous
Manuel Bonnin Aguiló
Sebastián Sancho Ferrer
Miguel Ferrer Alzina
Juan Flaquer Juan
Luciano Sirer Sureda
Gabriel Moyá Ferrer
Ramón Roca Rayó
Miguel Melis Sancho
Juan Sancho Espinosa
Antonio Caldentey Flaquer
Juan Melis Ginard
Antonio Tous Sureda
Miguel Amengual Martínez
Gabriel Roselló Alzamora
Antonio Fuster Forteza
Nicolás Melis Flaquer
Gabriel Flaquer Melis
Pedro José Gelabert Sureda
Miguel Garau Riera
Gabriel Pastor Melis
Miguel Font Mestre
Miguel Masanet Garau
Juan Ferrer Font
Antonio Gili Sureda
José Terrasa Alberti
Gabriel Orpi Flaquer
Mateo Espinosa Caldentey
Gabriel Llull Moll
Antonio Fuster Fuster
Antonio Caldentey Sancho
Mateo Espinosa Masanet
Bartolomé Flaquer Melis
Manuel Fernandez Colom
Esteban Melis Masanet
Juan Vaquer Melis
Sebastián Pascual Garau
Bartolomé Masanet Terrasa
Lorenzo Caldentey Moll
Bartolomé Sancho Terrasa
Miguel Orpi Terrasa
Juan Garau Gelabert
En Capdepera a primero de noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Pedro José Vaquer.—V.º B.º—El Alcalde, M. Caldentey.

Núm. 2595
AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Señores del Ayuntamiento
D. Gaspar Moyá Roca
Pedro José Jaime Castelló
José Serra Ramis
Pedro Antonio Canals Radón
Antonio Riera Bassa
Juan Bta. del Valle
Pedro Cañellas Rigo
Jaime Cañellas Cañellas
Pedro Antonio Garau Frau
Matias Mesquida Nadal

Mayores Contribuyentes
D. Sebastián Ramis Cañellas
Miguel Cañellas Serra
Antonio Frontera Borrás
Bartolomé Ramis Vidal
Gregorio Cañellas Carrió
Eduardo Sabrafín Carbonell
Jaime Bestard Barrera
Gaspar Jaime Juliá
Vicente Capó Colom
Jorge Sastre Mayol
Antonio Yarza de San Pedro
Antonio Palou Cañellas
Antonio Jaime Juliá
Marcial Bestard Serra
Bartolomé Munar Fullana
Vicente Cañellas Matas
Bartolomé Nadal Bestard
Benito Campins Poncell
Pedro Trias Mir
Miguel Morey Rosselló
Onofre Tous Torrens
Mateo Sureda Durán
Francisco Estarellas Estarellas
Antonio Rosselló Simonet
Miguel Palou Capó
Juan Ramis Rigo
Antonio Vives Canals
Ramón Serra Salom
Rafael Jaime Juliá
Antonio Galmés Galmés
Francisco Serra Vich
Juan Homar Simonet
Miguel Suau Binimelis
Francisco Ripoll Cifre
Guillermo Oliver Rigo
Gabriel Serra Más
Antonio Ramis Cañellas

D. Rafael Jaime Ribas
Arnaldo Rigo Company
Jaime Amengual Bestard
Marratxi 1.º de noviembre de 1930.—
El Alcalde, Gaspar Moyá.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Bartolomé Nadal.

Núm. 2621
AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Señores del Ayuntamiento
D. Lorenzo Font Amengual
Miguel Palou Cerdá
Francisco Cerdá Colom
Juan Far Cañellas
Antonio Nadal Muntaner
Pedro A. Rosselló Palou
Guillermo Colom Creus
Guillermo Bujosa Font
Jaime Mateu Payeras
Lorenzo Homar Rullán

Mayores Contribuyentes
D. Bartolomé Quetglas Rosselló
Salvador Balle Campins
Juan Cabot Pizá
Guillermo Colom Cabot
Vicente Rosselló Sabater
Guillermo Borrás Brunet
Andrés Homar Rullán
Juan Noguera Barceló
Rafael Colom Pons
Guillermo Borrás Rosselló
Pedro Font Amengual
Cosme Mojer Sastre
Antonio Rosselló Palou
Vicente Rosselló Daviu
Juan Latorre Herrero
Guillermo Payeras Quetglas
Antonio Morro Rebas
Miguel Pons Mayol
Gregorio Estarellas Llinás
Francisco Borrás Cabot
Miguel Estarellas Riera
Antonio Bruno Ignacio
Juan Pericás Melis
Pedro Rosselló Palou
José Sabater Pascual
Gregorio Estarellas Payeras
Miguel Estarellas Borrás
Antonio Estarellas Pascual
Juan Mulet Palmer
Antonio Pericás Femenias
Gabriel Castell Pascual
José Brunet Rosselló
Francisco Colom Verdura
Antonio Crespi Gamundi
Sebastián Cañellas Cabot
Juan Payeras Quetglas
Juan Dols Dols
Domingo Conti Negre
Bartolomé Rosselló Palou
Francisco Llinás Nadal
Buñola a 3 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Lorenzo Font.—P. A. del A. P.—El Secretario, Juan Noguera.

Núm. 2719
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE PALMA

Relación de algunas vacantes de cargos de Justicia Municipal que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que las personas que pretendan obtenerlos puedan presentar sus instancias con los comprobantes de las condiciones y méritos, en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia dentro del término de quince días a contar desde la inserción del anuncio

PARTIDO DE INCA
Selva.—Fiscal Municipal.

DISTRITO DE LA LONJA DE PALMA
Calviá.—Juez Municipal Suplente.

Palma 12 de noviembre de 1930.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Pérez Cecilia.

Núm. 2737

Relación de los Fiscales municipales y Suplentes nombrados para los pueblos a los cuales afecta la próxima renovación, en el territorio de esta Audiencia, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos prevenidos en la regla octava del artículo quinto de la ley de cinco de agosto de mil novecientos siete.

Partido de Ibiza
FORMENTERA
Fiscal: D. Juan Serra Ferrer (a) Blay
Suplente: D. Mariano Castelló Mari
IBIZA-CAPITAL
Fiscal: D. Antonio Riera Costa
Suplente: D. Francisco Vilás Planas

SAN ANTONIO ABAD

Fiscal: D. Antonio Portas Prats
Suplente: D. Juan Torres Costa

Partido de Inca

ALARÓ

Fiscal: D. Bernardino Guasp Guardiola
Suplente: D. Lorenzo Rosselló Gelabert

ALCUDIA

Fiscal: D. Magín Marqués Estrafy
Suplente: D. Nicolás Cifre Truyol

BINISALEM

Fiscal: D. Antonio Pericás Parets
Suplente: D. Guillermo Roca Gelabert

BÚGER

Fiscal: D. José Ferrer Payeras
Suplente: D. Pedro Siquier Buades

CAMPANET

Fiscal: D. Cristóbal Pons Alomar
Suplente: D. Juan Capó Font

CONCELL

Fiscal: D. Pedro Ferrer Ordinas
Suplente: D. Pedro Parets Campins

COSTITX

Fiscal: D. Gabriel Bestard Nicolau
Suplente: D. Juan B. Fiol Campaner

ESCORCA

Fiscal: D. José Marroig Bauzá
Suplente: D. Martín Bernat Palou

INCA-CAPITAL

Fiscal: D. Bernardo Alzina Alzina
Suplente: D. Pablo Sastre Riera

LLOSETA

Fiscal: D. Francisco Ramis Ripoll
Suplente: D. Francisco Alcover Real

LLORET DE VISTA ALEGRE

Fiscal: D. Sebastián Camps Vanrell
Suplente: D. Sebastián Amengual Fontirroig

Partido de Mahón

ALAYOR

Fiscal: D. Juan Pons Serra
Suplente: D. Juan Sintes Vidal

CIUDADELA

Fiscal: D. Eugenio Triay Mayans
Suplente: D. José Seguí Bauzá

FERRERIAS

Fiscal: D. Antonio Serra Coll
Suplente: D. Lorenzo Barber Pons

MAHÓN-CAPITAL

Fiscal: D. Carlos Moysi Seuret
Suplente: D. Julio Olives Feliu

Partido de Manacor

ARTÁ

Fiscal: D. Pedro Moragues de Arcos
Suplente: D. Antonio Salas Antich

CAMPOS DEL PUERTO

Fiscal: D. Miguel Valls Más
Suplente: D. Tomás Ballester Talladas

CAPDEPERA

Fiscal: D. Juan Sancho Espinosa
Suplente: D. Juan Ferrer Font

FELANITX

Fiscal: D. Miguel Artigues Barceló
Suplente: D. Joaquín Oliver Bonet

MANACOR-CAPITAL

Fiscal: D. Juan Riera Santandreu
Suplente: D. Miguel Mesquida Riera

MONTUIRI

Fiscal: D. Pedro Miralles Bauzá
Suplente: D. Gabriel Jordá Mateu

PETRA

Fiscal: D. Juan Vives Mestre
Suplente: D. Miguel Vives Domenge

Distrito de la Catedral de Palma

CAPITAL

Fiscal: D. Antonio Coll Pericás
Suplente: D. José de Oleza Frates

ALGAIDA

Fiscal: D. Miguel Vanrell Vich
Suplente: D. Rafael Crespi Amengual

Distrito de la Lonja de Palma

ANDRAITX

Fiscal: D. Rafael Calafell Ferrer
Suplente: D. Antonio Calafell Juan

BAÑALBUFAR

Fiscal: D. Lorenzo Picornell Picornell
Suplente: D. Juan Tomás Albertí

BUÑOLA

Fiscal: D. Salvador Vallé Campins
Suplente: D. Miguel Negre Quetglas

CALVIÀ

Fiscal: D. Jaime Moragues Juaneda
Suplente: D. Juan Massot Sans

DEYÀ

Fiscal: D. José Marroig Más
Suplente: D. Miguel Bauzá Bauzá

ESPORLLAS

Fiscal: D. Lorenzo Sabater Mir
Suplente: D. Pablo Trias Bosch

ESTALLENCHS

Fiscal: D. Gaspar Tomás Morey
Suplente: D. Sebastián Calafell Palmer

FORNALUTX

Fiscal: D. Juan Albertí Mayol
Suplente: D. Bartolomé Mayol Vicens
Palma trece de noviembre de mil novecientos treinta.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Pérez Cecilia.

**

Núm. 2673

Don Luis Rosselló y Sendra, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por el presente segundo edicto, hago saber: Que en dicho Juzgado se promovió por María Oliver Bernat, expediente para que se declarara ausente en ignorado paradero a su marido Bernardino Rotger y Rotger, hijo de Gabriel y de Francisca Ana; y mediante auto de veinticuatro de julio último, accediéndose a lo solicitado, se declaró ausente en ignorado paradero al antedicho Rotger y nombrando representante legal del mismo a la referida su esposa María Oliver Bernat, ordenándose a la vez llamar y por el presente se llama al repetido ausente Bernardino Rotger, con prevención de que, de no comparecer, dentro del término de dos meses, desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Palma de Mallorca treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta.—Luis Rosselló.—El Secretario, Gonzalo Fernández Espinar.

**

Núm. 2710

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos sobre pobreza que se dirá, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la ciudad de Palma de Mallorca, a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta. Vistos por el Sr. D. Luis Rosselló Sendra, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma, los presentes autos incidente de pobreza deducido por D.ª Francisca Más y Camps esposa de D. Bartolomé Miralles y Quetglas, sin profesión aquella, industrial este último, vecinos del término de esta ciudad, representada por el Procurador Don Juan Cabot, bajo la dirección del Letrado Don Antonio Moncada con citación del Sr. Abogado del Estado y de D. Gabriel Más Camps y de Doña Juana Ferragut y Morro, de ignorado paradero, declarados en rebeldía por su incomparecencia y etc.—Fallo:—Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a Doña Francisca Más y Camps, para que pueda litigar derechos propios y por consiguiente con derecho a disfrutar de los beneficios que la indicada ley en su artículo 14 concede a los de su clase, en el juicio de testamentaria de que se ha hecho mérito al principio, sin perjuicio del correspondiente reintegro, en caso de que así proceda y dada la rebeldía de los demandados, notifíqueseles la presente en la forma que previene el artículo 769 de la expresada ley.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rosselló Sendra.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Señor Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha ante mi doy fé.—Gonzalo F. Espinar.

Palma cinco de noviembre de mil novecientos treinta.—Luis Rosselló.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

**

Núm. 2711

Por el presente hago saber: Que en el incidente sobre pobreza de Bernardo Tomás Gerigó, se pronunció la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente.

En la ciudad de Palma de Mallorca a tres de Noviembre de mil novecientos

treinta.—Visto por el Señor Don Luis Rosselló Sendra, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma los presentes autos incidente de pobreza, deducido por Don Bernardo Tomás Gerigó, jornalero y vecino de esta capital, representado por el Procurador Don Juan Cabot y dirigido por el Letrado D. Pedro Fiol, con citación del Señor Abogado del Estado, del Excmo. Sr. Conde de Santa María de Pomés y del hermano de éste D. Arturo Pomés, vecinos de Barcelona, sin defensa ni representación y por la incomparecencia declarados los dos últimos en rebeldía; y=Fallo:—Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento Civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a Don Bernardo Tomás Gerigó para que pueda litigar derechos propios con el Excmo. Sr. Conde de Santa María de Pomés y su hermano D. Arturo Pomés y por consiguiente con derecho a disfrutar de los beneficios que la indicada ley en su artículo 14 concede a los de su clase, en el juicio declarativo de que se ha hecho mérito al principio, sin perjuicio del correspondiente reintegro en caso de que así proceda. Y dada la rebeldía de los demandados notifíqueseles la presente en la forma que dispone el artículo 769 de la mentada ley.—Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Luis Rosselló Sendra.—El mismo día leida y publicada fué la precedente sentencia por el Señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ante mi doy fé.—Gonzalo F. Espinar.

Y para que sirva de notificación a los demandados Excmo. Sr. Conde de Santa María de Pomés, y a su hermano D. Arturo Pomés, se expide el presente en Palma de Mallorca a siete de noviembre de mil novecientos treinta.—Luis Rosselló.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

**

Núm. 2738

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la ciudad de Palma de Mallorca, a ocho de noviembre de mil novecientos treinta. Vistos por el Sr. D. Luis Rosselló Sendra, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre declaración de nulidad de cierta escritura de préstamo, y de actuaciones practicadas en un juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Don Vicente Torres Riera, mayor de edad, con residencia en esta Capital, obrando en el concepto de marido y representante legal de Doña Antonia Benito López, que se halla dirigido por el Letrado Don Enrique Sureda y representado por el procurador Don Francisco Muntaner; y de la otra como demandados, Don Augusto Bovio y Vallino, mayor de edad y vecino de Zaragoza, dirigido por el Letrado Don Miguel Rosselló y representado por el procurador Don Bartolomé Bennasar; Doña Magdalena Cabrinetty y Frau, consorte y asistida de Don Jaime Brotad Tomás, mayores de edad, que por su condición de procurador representa a dicha su esposa, bajo la dirección del abogado Don Tomás Muntaner y Don Ramón Soler Morey, de paradero desconocido y representado por los estrados de este Juzgado, atendido el estado de rebeldía etc.—Fallo:—Que no debo dar ni doy lugar a la presente demanda interpuesta a nombre y representación de Don Vicente Torres Riera en concepto de marido y como tal, en el de representante legal de D.ª Antonia Benito López, contra Don Ramón Soler Morey, D. Augusto Bovio Vallino y Doña Magdalena Cabrinetty Frau y en su consecuencia que debo absolver y absuelvo de la misma a dichos demandados, sin hacer expresa condena de costas; por la rebeldía del demandado Sr. Soler publíquese la presente sentencia en el modo y forma prevenidos en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rosselló Sendra.—Publicación: La anterior sentencia ha sido leida y publicada por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe en la audiencia pública de su fecha. Palma ocho de noviembre de mil novecientos treinta; doy fé.—Gonzalo F. Espinar.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Don Ramón Soler Morey, de paradero desconocido, se publica el presente en Palma de Mallorca a trece de noviembre de mil novecientos treinta.—Luis Rosselló.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

**

Núm. 2712

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Inca.

Por el presente y cumpliendo providencia de esta fecha recaída en el expediente sobre reclusión definitiva de Miguel Real Picornell, de 35 años de edad, soltero, hijo de Juan y de Catalina, natural de Lloret de Vista Alegre y actualmente recluso en el Manicomio de esta provincia, el cual según certificación de los facultativos encargados de dicho establecimiento padece psicosis maniaco-depresiva, se cita y emplaza a los parientes de dicho alienado para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídos, pasado el cual se resolverá con o sin su audiencia.

Dado en Inca a once de noviembre de mil novecientos treinta.—Gabriel Alou.—Ante mi, Esteban Ribas, O. H.

**

Núm. 2725

Don Gabriel Caldentey Santandreu, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Manacor.

Por el presente edicto se cita a Miguel Caldentey (a) Maniu, soltero, jornalero, de 22 años de edad, natural y vecino de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día diez y ocho del actual a las once en la sala de Audiencia de este Juzgado, para asistir en clase de denunciado en el juicio de faltas sobre hurto de una bicicleta, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse con prevención que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Miguel Caldentey (a) Maniu expedido el presente en Manacor a doce de noviembre de mil novecientos treinta.—Gabriel Caldentey.—Ante mi, Lorenzo Bosch.

**

Núm. 2742

DEPOSITO C. DE REMONTA Y C.
9.º DESTACAMENTO

El día 24 del corriente a las once horas y en el Cuartel de Caballería de esta Plaza, se venderán tres caballos de desecho, teniendo presente que este anuncio será por cuenta de quienes se les adjudiquen dichos semovientes.

El Suboficial Jefe del Destacamento, Ignacio Vargas.

**

Núm. 2750

SECCION ADMINISTRATIVA

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

Para dar cumplimiento a lo que se ordena en el apartado 5.º de la Orden de la Dirección general de primera enseñanza de fecha 8 del corriente, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 11, se advierte a los Maestros y Maestras de esta provincia que figuran en las listas de aspirantes a interinidades, y que prestan o han prestado servicios en tal concepto, que deben remitir, si anteriormente no lo hubieron hecho, a esta Sección administrativa, en el término de 15 días, hoja de méritos y servicios, para con arreglo a ellos, incluirlos en las nuevas listas por el orden correspondiente, entendiéndose que los que no envíen las citadas hojas figurarán entre los que aun no han prestado servicios, por el orden de presentación de solicitudes; igualmente deberán remitir todos los aspirantes hoja de estudios, que en adelante figurará en el respectivo expediente.

Palma de Mallorca 14 de noviembre de 1930.—El Jefe de la Sección, José Fernández de la Plata,

**

Núm. 2706

BANCO DE SOLLER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en efectivo, constituido en este Banco, de pesetas trescientas, expedido a nombre de D.ª Margarita Casañas Castañer, con fecha veinte y ocho de marzo de 1928, bajo el número 31.468, a devolver previo aviso de 360 días, se hace público que si dentro el plazo de 30 días a contar de esta fecha, no se ha producido reclamación alguna se considerará nulo el documento extraviado, y se expedirá el correspondiente duplicado, conforme se solicita.

Sóller 12 de noviembre de 1930.—Por el Banco de Sóller.—El Director Gerente, Amador Canals.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA